



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 – Tel. / Fax 0341-5185712 - Tel. 0341-4983636
Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° 3291 / 2021

VISTO:

La declaración de Pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS),

El Decreto Nacional 167/2021 que prorroga la Emergencia Pública en materia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021,

El Decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional N° 235/2021,

La Ley 2756, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 08 de abril de 2021 el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 235/2021, por medio del cual se establecen nuevas medidas generales de prevención y disposiciones focalizadas a la contención y mitigación del virus SARCS- COV 2 y su impacto sanitario hasta el 30 de abril de 2021 inclusive,

Que, dada la situación sanitaria a nivel local, con un aumento significativo de contagios del Virus SARCS- COV2 y con el fin de cuidar la salud de la ciudadanía en general y evitar la transmisibilidad y contagio del Virus, se considera conveniente adherir a lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 235/2021 en el ámbito de la localidad de Villa Gdor. Gálvez, en los alcances aplicables a nuestra localidad,

Que atento a lo expuesto, es necesario dictar a la medida legal de adhesión a las mismas,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel. / Fax 0341-5185712 - Tel. 0341-4983636

Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° 3 2 9 1 / 2 0 2 1

ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez a lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 235/2021.-

ARTICULO 2°: El presente tendrá vigencia a partir del 09 de abril de 2021 y hasta el 30 de abril de 2021 inclusive. -

ARTICULO 3°: Se prohíbe la circulación de vehículos todos los días de la semana entre las 00:00 hs. hasta 00:06 hs., estarán exceptuados de esta disposición quienes estén afectados a actividades o servicios esenciales o quienes trabajen en actividades industriales durante el horario nocturno, ya sea para los que deben retornar a su domicilio habitual desde su lugar de trabajo o concurrir al mismo. Para ello deberán tramitar el certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19 que los habilite a tal fin, en la web <https://www.argentina.gob.ar/circular/tramite>.

ARTICULO 4° : Se establece como coeficiente de ocupación de las superficies cerradas en las actividades que más abajo se detallan, en un máximo del 30% del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante, y dando cumplimiento a los protocolos vigentes.

- a- Realización de todo tipo de eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos.
- b- Cines, teatros, clubes, centros culturales y otros establecimientos afines.
- c- Locales gastronómicos (bares, restaurantes, rotiserías, heladerías) y salones de fiestas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1688/2020.
- d- Gimnasios.

ARTICULO 5°: Se suspenden durante la vigencia del presente las siguientes actividades:

- a- Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.
- b- Actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de VEINTE (20) personas.



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel. / Fax 0341-5185712 - Tel. 0341-4983636

Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° 3291 / 2021

- c- La práctica recreativa de cualquier deporte en lugares cerrados donde participen más de diez (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo DOS (2) metros entre los y las participantes. Las competencias oficiales nacionales, regionales y provinciales de deportes en lugares cerrados dónde participen más de 10 (DIEZ) personas o que no permitan mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes podrán desarrollarse siempre y cuando cuenten con protocolos aprobados por las autoridades sanitarias nacionales y/o provinciales, según corresponda.
- d- Actividades de casinos, bingos y discotecas.
- e- Locales gastronómicos (restaurantes, bares, rotiserías, heladerías etc) y salones de fiestas entre las VEINTITRÉS (23) horas y las SEIS (6) horas del día siguiente.

ARTICULO 6°: El incumplimiento de las medidas y los horarios establecidos en los artículos que anteceden, podrán constituir una falta penada con una sanción de multa de pesos dos mil (\$2000) a pesos veinte mil (\$20.000), y/o la clausura del local, según la graduación que en cada caso determine el juez de faltas luego de evaluar el caso particular, además de multas por desobediencia a la autoridad previstas en el art. 82 Código Municipal de Faltas- Ordenanza 490/89.-

ARTICULO 7°: La presente medida se dicta ad referendum del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 8°: Dese conocimiento a la Secretaría de Gobierno, Educación y Cultura, a la Subsecretaría de Control y Convivencia Ciudadana y al Departamento de Inspección General, a los efectos correspondientes.-



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel. / Fax 0341-5185712 - Tel. 0341-4983636

Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

DECRETO N° 3291 / 2021

ARTICULO 9°: Regístrese, Comuníquese y Archívese. -

VILLA GOBERNADOR GALVEZ, 29 ABR 2021

M. VICTORIA CULASSO
Secretaria de Gobierno,
Educación y Cultura

ALBERTO MIGUEL RICCI
Intendente Municipal

Lic. PABLO JAVIER DOMINGO
Secretario de Hacienda